

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

El lunes último 1.º del actual empezaron los ejercicios espirituales con que S. E. I. ha dispuesto se preparen los escolares antes de emprender sus tareas literarias, segun ha venido practicándose ya en años anteriores. Los del presente ademas de ser dirigidos por los PP. de la Compañía de Jesus señores Cabrera y Tabernes bien conocidos ambos, y mas especialmente el 1.º por la uncion evangélica de sus palabras, por su celo y por su fervor religiosos, han sido dispuestos en dos secciones compuesta una de los cursantes de Teología y Filosofía y la otra de los de gramática. Esta última dirigida por el catedrático de Teología Dr. D. José Rodriguez Cosgaya, tiene los ejercicios en la capilla del Carmen, siendo los de la primera en la del establecimiento.

El domingo terminarán estos santos y devotos actos, para comenzar el lunes todas las clases, pues que el celo y la actividad de nuestro dignísimo y virtuoso Prelado por el esplendor de su Seminario, han vencido ya todos los obstáculos que se presentaban, para que en este mismo curso pudiera darse la 2.ª enseñanza con arreglo á las prescripciones del último Real decreto, concediendo validez académica á los estudios hechos en los mismos, gozando en consecuencia los alumnos que lo deseen de cuantas ventajas en el se conceden.

PLEGARIA

dirigida á la Reina de los Cielos el dia de su gloriosa Natividad, por las Religiosas de uno de los conventos de Madrid.

¡VIVA MARIA!

«Amantísima Madre y Señora, bendita sea la hora y el feliz instante en que nacisteis al mundo, como bellísima aurora que, anunciándonos el mejor dia, desterró las tinieblas y sombras de la muerte del pecado, en que se hallaban todos los hijos de Adán. Llenas de gozo os damos el parabien, al veros nacer mas pura que los ángeles, mas santa que los mas abrasados serafines, tan hermosa y graciosísima que el Soberano Rey codició vuestra hermosura, y enamorado de ella os eligió para que fuéseis su Hija, Madre y Esposa muy querida, poderosísima Reina del cielo y tierra, y piadosísima abogada de pecadores. Los espíritus soberanos, rodeando con júbilo vuestro altísimo Trono, os cantan con suavísima armonía; Santa Maria, Madre admirable, Madre del Criador, puerta del cielo y causa de su alegría, pues por vuestro medio se han de llenar sus sillas; y por eso, *Alleluia, Alleluia, Alleluia.* ¡Oh dulcísima Señora! Permitid que acá en la tierra, juntándonos tambien en derredor vuestro, uniendo nuestras voces á las de los espíritus celestiales, os cantemos con gran gozo de nuestra alma: Santa Maria, Santa Virgen de las virgenes, Madre amabilísima, Madre del Salvador, Virgen poderosa; mas como nos hallamos en un valle de lágrimas, y navegamos por un mar agitado de continuas tempestades, en vez de las festivas *alleluias* que resueaan en la pacífica Sion, al repetir gozosas vuestros gloriosos títulos, añadiremos llorosas á todos y cada uno de ellos: *Ora pro nobis, ora pro nobis.* Rogad, Señora, por la Santa Iglesia y por su Cabeza visible y Vicario de Jesucristo en la tierra. Cese la horrible persecucion que há hoy tantos años le afflige; amanezcan ya los felices dias en que esperar la Iglesia en perfecta y sólida paz. Alegrad, Señora, el alma de vuestro siervo: *Consolatrix Afflictorum*, rogad por él, *ora pro nobis.* Mirad que se disminuye mas y mas cada dia el número de los verdaderos cristianos. *Auxilium christianorum, ora pro nobis.* Mirad que se multiplica mas y mas el número de los hijos de perdicion: *Refugium peccatorum, ora pro nobis.* Para eso se escondió en vuestras purísimas entrañas el divino sol de justicia, para que se verificase la maravilla que de una Estreña naciese el Sol, y sa-

tiendo á vuestros brazos alumbrase á todo hombre que viene al mundo. Y ¿perecerán, Señora, vuestros hijos en las tinieblas del pecado, estando en las manos de su Madre el Sol que los ha de alumbrar? ¡Oh espejo clarísimo donde reverberó y descansó el divino sol de justicia! Dirigid sus benignos rayos hácia los pobrecitos pecadores, hácia los enemigos de la Iglesia: no haya quien se esconda de su calor. Alúmbrese su ceguedad, ablándese su dureza, y derritanse como cera en su presencia. En memoria de las innumerables gracias con que en este día os enriquecieron las tres Divinas Personas, os pedimos solo tres: la paz de la Iglesia, el aumento de los justos y la conversion de los pecadores, en particular los enemigos de la Santa Iglesia. Madre de la divina Gracia, ruega por nosotros. Todo lo esperamos, Virgen Santísima, de vuestro maternal amor; mas para mas obligaros y para daros mas gusto, ponemos este memorial en manos del glorioso San José, á quien consideramos en este día, aniversario de vuestro santo nacimiento, sobrepujando en gozo á todos los bienaventurados. Seguras estamos de que conservais en el cielo el castísimo amor con que le amábais en la tierra, y tambien el humilde rendimiento con que cumpliais siempre su gusto y voluntad. Esto que os pedimos es muy del agrado de vuestro castísimo esposo: y, fiadas en su bondad, además de poner esta súplica en sus manos, nos atrevemos á firmarla con su santísimo nombre de *José, esposo de Maria y padre putativo de Jesus.*»

Acerca la obligacion de ofrecer la misa pro populo.

La obligacion de ofrecer el santo sacrificio *pro populo* ¿es extensiva á los capellanes de monjas, hospitales, cárceles y de ejército?

I. *Documentos propios para ilustrar la cuestion.* 1.º Recordamos ante todo el texto del concilio de Trento, y la enciclica de Benedicto XIV *Cum semper* (de 19 de agosto de 1744). En el párrafo 20 de esta enciclica se lee lo siguiente:

«Sacrosanctum missæ sacrificium à pastoribus animarum applicari debere pro populo ipsorum curæ commisso, id veluti ex divino præcepto descendens, à sacra Tridentina Synodo diserte exprimitur (sessione XXIII, capite 1 de *Reformatione*) per hæc notabilia verba: Cum præcepto divino «mandatum sit omnibus quibus animarum cura commissa est, oves suas dignoscere, pro his sacrificium offerre.»

Benedicto XIV declara en seguida que esta ley obliga, no solamente á los que se designan con el nombre de *párrocos*, sino tambien á los que es-

tán encargados de la cura de almas, aun cuando no la ejerzan mas que con el título de vicarios, y aun cuando sean amovibles *ad nutum*. Declara tambien que lo reducido de la renta y la costumbre contraria no los dispensa de esta obligacion. Benedicto XIV no hace mencion de los capellanes.

II. En 1845 la sagrada Congregacion de Ritos tuvo que resolver la siguiente duda:

«*Tertio*, per Encyclicam S. S. Benedicti XIV cautum est, ut omnes est
«singuli qui actu curam animarum exercent, et non solum parochi et vica-
«rii sæculares, verum etiam regulares, omnibus dominicis aliisque diebus
«festis de præcepto missam parochialem pro populo applicare teneantur. Du-
«plex de hujus constitutionis sensu dubium exortum est: 1.º Num, non so-
«lum parochi, et qui parochi, vici fungentes curam *primariam* exercent,
«sicut hic habetur consuetudo, sed etiam omnes cura *subsidiaria* fungentes,
«ad applicandum pro populo diebus festis obligentur?...» La sagrada Con-
gregacion respondió: «Ad tertium, quoad primam partem, solum teneri qui
«animarum curam *primariam* exercent.» (*Monasteriensis* 15 junii 1845.
Collection de Gardellini, n. 5614, troisième édition 1858).

Entre otras dudas propuestas á la Sagrada Congregacion de Ritos en 1854 se encuentra la siguiente:

«*Quarto*, supplicat declarari, an capellani monialium curæ præpositi ad
«missam pro iisdem monialibus, diebus dominicis et festivis de præcepto ap-
«plicandam teneantur?» Se respondió: *Ad quartum, non teneri, cum non sint*
parochi. (*Quebecensis* 7 decembre 1844. Gardellini, n. 4988, édition 3,
1858).

La razon *cum non sint parochi* dada por la sagrada Congregacion parecerá quizás sorprendente. Benedicto XIV enseña expresamente que la obligacion de que nos ocupamos incumbe, no solamente á los que son llamados *párrocos*, sino tambien á otros. La razon de que los capellanes de religiosas no son *párrocos* no basta por si sola para probar que esta obligacion no es referente á ellos. La sagrada Congregacion habrá entendido sin duda en este pasaje por la palabra *parochi* á todos aquellos que están propuestos *curæ primariæ animarum*. Sea cual sea el sentido que se dé á estas palabras *cum non sint parochi*, no es menos manifiesta la opinion de la sagrada Congregacion con respecto á los capellanes de religiosas; porque los considera como exentos de la obligacion *offerende pro populo*.

Les Mélanges théologiques de Liege (3.ª edición de 1853, pág. 126) se expresan así: «Apoyándonos en la generalidad de los términos en las letras de Benedicto XIV *Cum semper oblatas* y en el cap. 1.º de la sesion XXIII del concilio de Trento *De Reformatione* que imponen á todos los que tienen cura de almas la obligacion de ofrecer el santo sacrificio por sus «ovejas,» creemos en contra de Bouvier y de Lequeux, que los capellanes

militares, los directores de las casas religiosas y los capellanes de las cárceles que gozan de jurisdicción ordinaria y completa sobre los que están confiados á su solicitud, así como los superiores de las comunidades religiosas, están obligados á aplicar de la misma manera que los curas el santo sacrificio de sus súbditos.

Las razones que hemos dado no han satisfecho á todos, y la causa se ha remitido á la Congregación del Concilio. Hasta ahora no ha recaído resolución; pero los teólogos encargados por el secretario para examinar la cuestión son de dictámen que no se extienda la obligación de la misa parroquial (la misa *pro populo*) á los referidos capellanes y directores. Bajo el nombre de *parochi et alii qui curam animarum gerunt* cree que no deben comprenderse mas que á los que ejercen.

«Curam animarum vi officii, et in sensu juris. cum potestate ordinaria sacramenta administrandi, et cum baptisterio in sua ecclesia.»

En general la Congregación no comprende bajo estos términos mas que á los que los sustituyen con los nombres de *curati vicarii perpetui, vicarii curati*, únicos que tienen propiamente la cura de almas, y por consiguiente no comprende á los capellanes y otros en el caso propuesto. Cierto es que los términos del Concilio son mas generales, pero sin embargo la sagrada Congregación jamás ha querido extenderlos á los casos excepcionales, y como en el caso presente se trata de una obligación bastante onerosa, siempre ha procurado restringirla mas bien que amplificarla. Ignoramos si la Congregación del Concilio ha resuelto la cuestión que vamos á resolver segun nuestra opinion, teniendo presentes únicamente los datos referidos, únicos que hasta ahora conocemos. Creemos que los capellanes de que se trata no están obligados á ofrecer el santo sacrificio *pro populo*, y que pueden en la práctica seguir esta opinion con toda seguridad de conciencia.

1.º Respecto de los capellanes de religiosas la dificultad, como antes hemos visto, ha sido resuelta por la sagrada Congregación de Ritos.

2.º Esta autorización nos autoriza para creer lo mismo respecto de los demás capellanes, porque el argumento *á pari* tiene aquí su lugar.

3.º La opinion de los teólogos de que hablan *Les Mélanges* parece tambien de gran autoridad.

4.º Viene tambien en apoyo nuestro la costumbre á que se da el nombre de *optentans legum interpretem*, porque creemos que no hay país alguno en que los referidos capellanes se crean obligados á ofrecer la misa *pro populo*.

La razon que nos parece decisiva es la siguiente: Los capellanes no están claramente comprendidos entre aquellos á quienes se impone dicha obligación por el concilio de Trento y la encíclica de Benedicto XIV, y no podemos olvidar que puede aplicársele el siguiente axioma: *Lex dubia non obligat.*

(De La R. Católica.)

El día 26 de Agosto, despues de la promulgacion del decreto de aprobacion de los dos milagros propuestos para la canonizacion del B. Pablo de la Croix, fundador de la Orden de los Pasionistas, pronunció S. S. un discurso cuyo texto copiado con la exactitud posible dice así:

«La religion católica no es infecunda y esteril como lo son todas sectas. Las sectas obras de la malicia humana no pueden producir más que el mal; la religion católica, al contrario, es obra de Dios, y las obras de Dios producen frutos de vida eterna.

Uno de esos frutos, Pablo de la Croix, acaba de ser cogido en el jardin de la Iglesia. Sabeis cuánto bien hizo á los pueblos por la santidad de su vida y por el fervor de su celo apostólico. Sabeis como no satisfecho con esto instituyó una nueva familia religiosa que se dedica á la propagacion de la virtud: vocacion eminentemente santa y útil á la Iglesia y á la sociedad.

Si las órdenes religiosas son útiles á la Iglesia y á la sociedad ¿cómo es posible que haya quien se levante contra ellas y quiera su destruccion? ¡Ah! seria largo explicar los motivos de tal ensañamiento. Me limitaré á indicaros tres.

En primer lugar, nuestro siglo tiene la impiedad (y esta impiedad se ha manifestado ha mi presencia) de querer que los Gobiernos se sostengan por leyes ateas, porque una vez admitido este principio deduciase de él como consecuencia la indiferencia en materia de religion y la satisfacion de todas las pasiones. Los impios se ensañan contra las órdenes religiosas y contra los ministros de la Iglesia, porque estos predicán con la palabra y con el ejemplo una ley contraria á las suyas. ¿Es, pues, extraño que haya una enemistad implacable entre los hijos de la ley atea y los hijos de la ley de Jesucristo?

Además, los impios no están en paz ni consigo mismo, ni con otros ni con Dios; mientras que los religiosos, no solamente disfrutan de la paz sino que la llevan á todas partes, volviendo la calma á las conciencias, apaciguando los espíritus irritados y reconciliando á los enemigos. Así, no pudiendo sufrir los impios que los otros disfruten de un bien que ellos no poseen, odian y persiguen á los pacíficos, segun la prediccion de Nuestro Señor,

Por último, mientras que los impios oprimen á los pueblos los despojan de sus bienes y los reducen á la miseria y privan tambien á sus almas del alimento espiritual, ó procuran envenenar este alimento, los religiosos y los Sacerdotes reparten á los pueblos el pan espiritual por medio de la predicacion, por medio de los Sacramentos del buen ejemplo, y añaden á esto el pan material con sus limosnas y su caridad. ¿Cómo, pues, los falsos amigos del pueblo han de sufrir á sus verdaderos amigos?

La persecucion es grande. ¡Que sea tambien grande nuestra constancia para contrarrestar los esfuerzos de los impios! Esa es vuestra mision. Pedid á Dios que perdone los pecados de nuestros perseguidores y los conduzca

á una saludable penitencia: mostrad á los ojos de todos lo que haceis profesion de ser á fin de que nuestro ejemplo confunda y humille á los impíos!

Que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo os bendiga, y bendiga en vosotros á vuestros hijos (el Padre Santo se dirigió especialmente al Vicario general); que bendiga tambien á nuestros enemigos *non ut devorem plebem sicut escam panis, sed ut lætentur in venedictione pacis!*

NOTICIAS GENERALES.

—El Domingo último á las 9 y media de la mañana se verificó en el convento de S. Marcos de Leon la consagracion del señor D. Mariano Brezmes Arredondo, obispo de Guadix y Baza. El consagrante fué, como estaba acordado, el señor obispo de Leon, y asistentes el de este y Palencia, siendo padrino el dean y cabildo de aquella santa iglesia catedral. La iglesia de San Marcos estuvo decorada de una manera suntuosa, con el objeto de dar á la ceremonia toda la brillantez posible. El cuerpo de catedráticos del seminario conciliar iluminó profusamente en la misma noche, la fachada del seminario, y la colocacion en la misma de cuatro transparencias con inscripciones y alegorías alusivas á tan memorable suceso. Asimismo se quemaron delante del mencionado edificio vistosos fuegos artificiales, tocando una brillante banda de música escogidas piezas.

En el núm. proximo daremos mas estensos pormenores.

—El abad de Covadonga ha cedido la casa colegiata y la adyacente, llamada de los *Romeros*, á una persona de su confianza, para que las habilite de todós los enseres y muebles necesarios; y pueda hospedar en ellas, por un módico pupilaje, á los muchos individuos que frecuentemente visitan el célebre y renombrado santuario, en cumplimiento de algun voto, ó como simples viajeros.

—Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el Excelentísimo Sr. D. Juan Nepomuceno Cascallana, obispo de Málaga, se halla enfermo de gravedad.

—Dicen de Zaragoza que está ya fundida y bautizada la campana que debe reemplazar en el templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza á la que se abrió hace diez meses. Pesa 174 arrobas, catorce mas que la anterior. Su nombre es María del Pilar.

—El *Iris de Barcelona* publica la siguiente noticia que le comunican de Jerusalem;

—El Illmo. Sr. Obispo de esta Ciudad Santa pasa á Jaffa por Beyrouth

con objeto de asistir á la consagracion del muy Rdo. P. Nicolás de Barcelona (capuchino) nombrado Arzobispo *in partibus infidelium*, y que es prefecto y delegado apostólico en la Mesopotamia, no haciendo mucho tiempo que estuvo en Jerusalem para visitar la Tierra Santa.

«Me olvidaba que el Patriarca de Jerusalem será el Prelado consagrante, y que la augusta ceremonia se verificará la semana próxima.

«Bien puede gloriarse Barcelona de contar otro Arzobispo entre sus hijos y á cuya dignidad le han elevado sus virtudes.»

—El dia 5 del corriente falleció el señor doctor don Francisco Rodriguez Troncoso, dignidad de chantre de la santa iglesia catedral de Orense y antiguo director de *La Estrella*.—R. I. P.

—El Sr. Obispo de Orenas acaba de publicar una nueva obra sobre la predicacion popular. Es un tomo de seiscientas páginas, que contiene numerosos consejos y croquis de sermones para los predicadores poco prácticos.

ANUNCIO.

En la imprenta de este Boletín se acaba de recibir un abundante surtido de libros religiosos como son: Misales, Breviarios en uno y dos cuerpos lujosamente encuadernados, Filosofía cristiana, 3 tomos en 4.º, Sermones de Mazo, Iraizos, Guia del cristiano, el Mártir del Gólgota, Meditaciones diarias y Camino de la Cruz.

Asimismo toda clase de libros de primera enseñanza, tabla de cuentas con el nuevo sistema decimal, y un variado depósito de libros en blanco y rayados, papel de hilo y algodón desde el ínfimo precio de 2 cuartos el cuadernillo hasta 1 real, y sobres de todos tamaños.